

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

BASE 3ª.- REQUISITOS GENERALES

a) Podrá participar en los procedimientos de provisión el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.

b) Para los puestos reservados a funcionarios de carrera, pertenecer a la Subescala, Escala y Subgrupo indicados en la Relación de Puesto de Trabajo. En caso de ser puestos reservados a funcionarios pertenecientes a la Administración Especial en la Subescala de Servicios Especiales, deberán pertenecer, además, a la misma clase.

c) Para los puestos reservados a personal Laboral, deberá ser personal laboral fijo de plantilla de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al mismo Grupo y categoría profesional.

d) Podrá participar en los procedimientos de provisión el personal referido en el apartado a) y c) de esta base, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones o suspensiones de empleo y sueldo con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.

e) En los procedimientos de provisión mediante concurso de méritos, las personas participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, así como reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

El personal funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular, únicamente podrá participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiera permanecido más de dos años en dicha situación. En el caso del personal laboral fijo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, únicamente podrá participar si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiera permanecido más de un año en dicha situación.

f) Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.

g) Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso. Respecto al personal laboral, habrá de haber transcurrido un año.

h) Quienes pertenezcan a dos o más Escalas o Subescalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el procedimiento de provisión desde uno de ellos.

i) Cuando los puestos convocados exigiesen requisitos específicos, sólo podrán participar en aquellos, los empleados/as que cumpliesen con aquellos.

CAPÍTULO III.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

BASE 4ª.- CONVOCATORIAS.

4.1.- Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos se regirán por sus bases específicas, por las presentes Bases Generales y por lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

4.2.- Las convocatorias deberán contener las bases específicas de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos. En caso de que así se recoja en la convocatoria, se aplicará la valoración de méritos y el baremo recogido en las presentes Bases.

BASE 5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases Generales y de las prescripciones que se establezcan en las Bases Específicas de las convocatorias.

5.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.